

Memorando
DSH- 0477-2020

Para : ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación Ambiental

De : ING. JOSÉ VICTORIA
Director Nacional de Seguridad Hídrica

Asunto: Criterio técnico sobre nota de consulta emitida al EsIA “DISTRIC CENTER”

Fecha : 04 de septiembre de 2020



Dando respuesta al MEMORANDO DEIA N° 0364-1205-20, emitida por su dirección, donde solicita criterio técnico respecto a un cuerpo de agua observado en campo y no mencionado en el Estudio expresamos lo siguiente:

Se realizó una inspección técnica en la cual participó nuestro enlace de Recursos Hídricos de la Regional de Panamá Oeste y señalando lo que manifiesta en el Informe Técnico (EIA) No. 004-2019, fechado el 05 de diciembre de 2019, en donde indica que “se observó un cuerpo hídrico que pasa por parte del polígono, el mismo mantenía flujo de agua al momento de la inspección”, y mediante fotografía hace muestra del mismo.

La Dirección de Información Ambiental (DIAM) en su hoja topográfica 1:50,000 y por medio de imágenes Satelitales emiten la existencia de tal cuerpo de agua en su mapa fechado de julio 2020.

Bajo estas dos evidencias se procedió a corroborarlas con nuestro técnico-enlace de Recursos Hídricos de Panamá Oeste y con el analista SIG de nuestra dirección, lo que da por sustentada la evidencia del mismo.

Atentamente;

JV/GV/fc

MEMORANDO-DEEIA-0364-1205-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “DISTRIC CENTER”

FECHA: 12 de agosto de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, y respuesta de la primera nota aclaratoria al proyecto Categoría II “**DISTRIC CENTER**”, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **LONDON & REGIONAL PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

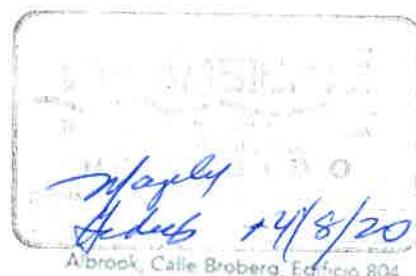
La consulta obedece a que lo presentado por el promotor en el EsIA y la respuesta a la primera nota aclaratoria hace referencia que en el polígono del proyecto no se encuentran cuerpos hídricos, sin embargo, en inspección de campo se observó un cuerpo hídrico y mediante verificación de DIAM una fuente hídrica atraviesa parte del polígono del proyecto en mención.

Adjunto copia digital: EsIA, respuesta a la primera nota aclaratoria, Informe de inspección y MEMORANDO-DIAM-01234-20.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-115-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ks



Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

MEMORANDO-SEIA-118-2020

S. Dominguez

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de respuestas a segunda aclaratoria de EsIA Categoría II.

FECHA: 07 de agosto del 2020.

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0302-1607-2020**, del proyecto Cat. II titulado **“DISCTRIC CENTER”**, cuyo promotor es **LONDON & REGIONAL PANAMA, S. A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias la Dirección Regional de Panamá Oeste solicita lo siguiente:

1. **Pregunta 6g:** Indicar si el proyecto cuenta con la evaluación requerida, por la Autoridad Aeronáutica Civil.....
 - a. No se respondió la pregunta en la ampliación, ni se adjuntó información impresa y digital sobre el mismo por lo que se debe aclarar esta y acreditar información sobre este punto de ser necesaria.
2. Presentar nota en la que se certifique que se tienen la capacidad para abastecer el proyecto por parte de la autoridad competente.
 - a. Culminar proceso y adjuntar certificación emitida por el Idaan.
3. **Pregunta 8:** En la página 44 del EsIA, punto 5.7.3 Desechos sólidos “La capa vegetal se depositará en los sitios vacíos de la finca y en caso de ser requerido se trasladarán fuera del área.” Por lo antes mencionado se solicita:
 - a) Presentar las coordenadas con su respectivo DATUM de referencia de los sitios.....

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

- a. El Datum suministrado no es el utilizado actualmente por el Miambiente en cuanto a verificación de coordenadas, el promotor debe entregar dichas coordenadas en el formato empleado por el Ministerio de Ambiente.
4. **Pregunta 10:** En la página 56 y 57 del EsIA, punto 6.6 Hidrología menciona “*En el área de emplazamiento del proyecto no se observan cursos de agua permanente, el sitio se encuentra distante de afluente del río Velásquez*” Sin embargo, a través de Informe Técnico de Inspección No.004-2019, indica que “*Se observó un cuerpo hídrico que pasa por parte del polígono, el mismo mantenía flujo de agua al momento de la inspección. El arquitecto Tamayo mencionó que no se tiene contemplado realizar algún trabajo sobre la sección del curso que se encuentra dentro del área del proyecto por lo que deben calcular el área que se dejará de servidumbre de la misma*” Por lo antes descrito se solicita:
- a) Definir los cuerpos hídricos presentes...
 - b) Presentar Estudio Hidrológico...
 - c) Aportar Plano o mapa con coordenadas con su Datum de referencia en donde se establezca el margen de protección para el cuerpo hídrico.
 - d) Presentar análisis de calidad de agua...
 - e) Presentar monitoreo de la fauna acuática...
- Tomando en cuenta la verificación de campo a través de la inspección realizada 03 de diciembre de 2019, consideramos lo siguiente:
- a. Presentar toda la información solicitada de los 5 puntos antes descritos en respuesta a la ampliación solicitada.
5. **Pregunta 11:** En la página 59 del EsIA, puntos 6.7.1 Calidad de aire y 6.7.2 Ruido, se presenta una descripción general de las características. Por lo que se solicita:
- a) Presentar análisis de calidad de aire y ruido del área del proyecto y certificado de calibración...
- Respuesta 11.a) Debido a la pandemia la empresa no pudo presentar los resultados de estos monitoreos. Más adelante serán presentados.
- a. Culminar proceso y entregar los informes de resultados.
6. **Pregunta 13:** En la página 72 del EsIA, punto 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente). *Para la recolección de datos en campo se utilizó sistema de muestreo sistemático, ... se establecieron parcelas de muestreo de 1000 metros de longitud por 10 metros de ancho, ... Por lo antes descrito se solicita:*
- a) Presentar las coordenadas con su Datum de referencia de las parcelas y los transeptos donde se realizó la recolección de datos.

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

- a. No se adjuntó la información en ningún formato, ni impresa y/o digital, aclarar la misma.
7. **Pregunta 14:** En la página 105 del EsIA, punto 8.3 Percepción Local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de participación ciudadana). Menciona que *“El plan de Participación Ciudadana consistió en una consulta en los alrededores de la entrada a Panamá Pacífico Corregimiento de Veracruz...”*. En la página 109 del EsIA, cuadro Nº 8.1. *Listado de entrevistados según lugar poblado*”, sin embargo, no se hace referencia a si los entrevistados son residentes del área. Por lo que se solicita:
- a) Presentar nuevamente la participación ciudadana, de acuerdo al artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, ya que las fueron aplicadas a transeúntes y no a personas del área de influencia directa tal cual aparece en las evidencias.

Concordamos en que se debe Presentar la participación de la comunidad (es) directamente afectada por el desarrollo del proyecto post pandemia (covid-19).

8. **Pregunta 17b:** En las páginas 273, 274 y 276 punto Anexo 6, Plano, se presentan mapas topográficos y plano, sin embargo, estos no son legibles. Por lo que se le solicita aportar la información legible.

La documentación aportada no es legible en formato impreso, ni digital, presentarla de una manera visual y apariencia que se pueda describir y verificar la información requerida a la solicitud hecha en dicha ampliación.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.


MA
Copia: Expediente

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

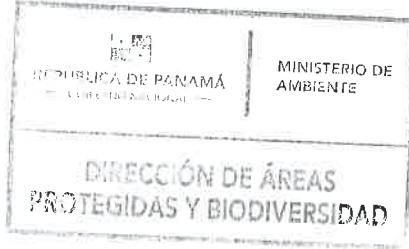
MEMORANDO

DAPB-0326-2020

Entrega de informe

DISTRIC CENTER

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a primera información aclaratoria de EsIA

Fecha: martes 28 de julio de 2020

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0302-1607-2020, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“DISTRIC CENTER”**, promovido por London & Regional Panamá, S.A.

SBTG/ajm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

Proyecto: **“DISTRIC CENTER”**.

Ubicación: **Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-115-2019**

Promotor: **London & Regional Panamá, S.A.**

Luego de la evaluación de la primera información aclaratoria del proyecto **“DISTRIC CENTER”**, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es London & Regional Panamá, S.A.

Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 *“Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”*.
- El EsIA contempla la afectación de 12 ha de bosque secundario con desarrollo maduro, en el cual se encuentran especies forestales contempladas en la lista de especies amenazadas de Fauna y Flora de Panamá. Resolución DM-0657-2016. Las cuales son “Amarillo” (*Terminalia amazonia*), “Zorro” (*Astronium graveolens*) y el “Cedro Amargo” (*Cedrela odorata*) que no está contemplada en la resolución en mención, pero está catalogado por la UICN como una especie Vulnerable (VU) y CITES la ubica en el apéndice II. Se recomienda que estas especies sean contempladas en los planes de reforestación, como se menciona en la sección 2.6. **Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto identificado.** Cuadro 2.3 *Resumen de medidas de mitigación específicas*. Sección de Vegetación, del presente Estudio de Impacto Ambiental.

- El plan de rescate y reubicación de fauna y flora silvestre deberá ser estrictamente elaborado y ejecutado por un Biólogo idóneo
- El resto de las observaciones realizadas al mencionado EsIA fueron respondidas eficientemente.

Técnico evaluador:

Adrián A. Jiménez

Lic. Adrián Jiménez
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Departamento de Biodiversidad
Ministerio de Ambiente

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 709

SB/JG/ajm

072-UAS
31 DE Julio de 2020

**Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho**

P/C Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0081-1607-20 el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“DISTRIC CENTER”** a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz distrito de Arraiján, provincia de Panamá, Oeste, cuyo promotor es **LONDON & REGIONAL PANAMÁ S.A.**

Atentamente,

ING. ATALA MILORD
Jefa de Unidad Sectorial



c.c. Marcelino Ramos – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Panamá Oeste
c.c. Dr. Kevin Cedeño – Director de la Región de Salud de Panamá Oeste.

EB/AM/sm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-115-2019

Proyecto. "DISTRICCENTER"

Fecha: septiembre de 2019

Ubicación: Corregimiento de Veracruz, Distrito y Provincia de Panamá

Promotor: LONDON & REGIONAL (PANAMÁ) S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El Proyecto La empresa LONDON & REGIONAL (PANAMÁ) S.A. Tiene la finalidad de desarrollar una zona comercial denominado "DISTRICT CENTER", ubicado en el sector de Panamá Pacífico, corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste. El mismo se ejecutará en la Finca N° 233296 con Código de Ubicación 8005 con una superficie actual de 321 ha 9215 m² de las cuales se utilizarán 15 ha aproximadamente, donde se planea desarrollar un centro comercial contemporáneo, basado en espacios abiertos de 4 a 6 niveles. Por su ubicación, el proyecto definirá el umbral hacia Panamá Pacífico.

El programa del District Center incluye comercio principal en el nivel inferior al que se accede desde el paseo con arcadas, accesos desde patios internos y calles laterales parcialmente cerradas. Los niveles superiores serán adecuados para gimnasio, oficinas, restaurantes e instalaciones comunitarias, tales como guardería, clínica de salud, spa, juegos para niños, bancos y servicios profesionales.

El edificio estará conectado a la estación de metro (Estación Cocolí-Panamá Paílico) adyacente y al District Center, y en él se encontrarán comercios minoristas, posiblemente un casino y un centro de convenciones, integrados en el paisaje y cubiertos con un dosel dinámico que se funde con el paisaje.

CONSTRUCCION:

Esta etapa se realizará en un período aproximado cuatro (4) años fase N°1 y seis (6) años fase N°2 e iniciará una vez se hayan obtenidos los permisos y aprobaciones correspondientes. Dentro de las acciones a desarrollar para iniciar la etapa propiamente de construcción del proyecto se deberán tener en consideración las siguientes actividades:

Preparación de terreno

1. Levantamiento del campamento y almacén de materiales
2. Demarcación de Terreno
3. Desbroce de capa vegetal
4. Movimiento de Tierra y nivelación
5. Rellenos y extracción de suelo excedente

Construcción de infraestructuras

1. Colocación de capa Base
2. Compactación de material selecto

3. Vaciado de losas
4. Construcción de drenajes pluviales y cunetas
5. Construcción de alcantarillado
6. Construcción de edificaciones
7. Trabajos de cerramiento y acabados
8. Construcción de áreas sociales y áreas verdes
9. Levantamiento de señalización vial, identificación de calles, etc.
10. Arborización y limpieza general.

OPERACIÓN

Esta etapa, los locales, procederán a ser ocupados, por sus dueños y arrendatarios. Los cuales coexistirán, en el sitio, cumpliendo con todas las normas de comportamiento, establecidas y necesarias.

Es en esta etapa de funcionamiento se generarán residuos sólidos y líquidos por parte de los usuarios de los locales. Las aguas residuales serán dirigidas por medio del sistema instalado en cada local hacia el sistema de tratamiento de aguas residuales que se construirá posteriormente, como parte de este proyecto.

ABANDONO

Se proyectan las instalaciones, para un periodo de vida útil no menor de 50 años. En consecuencia, los dueños de los locales, brindará un mantenimiento adecuado a estas estructuras, con el objeto de garantizar sus buenas condiciones y durabilidad, a través del tiempo. Sin embargo, de llegar ese momento, tenemos planificado las siguientes acciones:

1. Desconexión de suministro de agua, teléfonos, energía, etc.
2. Desmantelado de estructuras (casa, módulos, infraestructuras, etc.).
3. Remoción de desechos/escombros
4. Elaboración de informe de abandono y presentación a las autoridades competentes.

OPRARACION

La actividad para realizar en esta fase es la señalada en el punto 5.4.3. La duración de la misma se dará, por más de 50 años.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

Solicitar certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-

[Escriba aquí]

155

COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.



Panamá, 27 de julio de 2020

Nº 14.1204-052-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0072, 0073, 0076, 0078, 0081 - 2020**, adjuntando Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto siguiente:

1. **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”,**
Categoría II, Expediente DEIA – II-M- 164-2019.
2. **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS”,**
Expediente DEIA-II-F-158-2019.
3. **“MIRADOR DEL CIELO”,** Expediente No. IIIF-002-18.
4. **“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”,** Expediente No.II-F-167-2019.
5. **“DISTRIC CENTER”,** Expediente DEIA-II-F-115-2019.

Atentamente,

Blanca de Tapia
Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

SS 30/7/20

Adj. Lo indicado.

Señores
Edificio Edison Plaza. 4º Piso. Avenida El Paical- Apartado 0816-01582, Panamá. Central Tel. 579-9400
www.miviot.gob.pa
30/07/2020

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, titulado “**“Distric Center”**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Expediente: DEIA-II-F-115-2019

La información complementaria contiene preguntas, formuladas por otras Unidades Ambientales Sectoriales, que no fueron formuladas por nuestra Unidad Ambiental, a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto ya que fueron solicitadas por MIAMBIENTE y otras Unidades Ambientales Sectoriales.

No obstante, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos lo señalado en el informe de revisión fechado de 12 de noviembre de 2019.

Rubi González.
RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
22 de julio de 2020

V°B°: Blanca de Tapia
Arq. **BLANCA DE TAPIA**
Directora de Investigación Territorial

DEIA
Soyuz

30/07/2020 4:37PM

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01234-20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.
De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 27 de Julio de 2020



En repuesta a la nota **DEEIA-0302-1607-2020**, como seguimiento al memorando DEEIA-0813-2310-2019, donde solicita incorporar la coordenadas de Desechos Sólidos a la cartografía del proyecto categoría II, titulado "DISTRIC CENTER", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados, se generó un punto de Desechos Sólidos que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y según el dato de Uso Propuesto - Ley 21, el punto recae en la categoría de Empleo-Industrial y Oficinas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el punto se encuentra en la categoría de bosque latifoliado mixto maduro y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI.